

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de traslado para Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio.

En este Ministerio se encuentran vacantes las plazas no escalafonadas que más abajo se relacionan correspondientes a puestos de trabajo para Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio. Por ello, esta Subsecretaría acuerda convocar concurso de traslado para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Plazas vacantes:

1. Plazas vacantes en las siguientes Delegaciones Provinciales:

Coruña, dos plazas.
Madrid, una plaza.
Zaragoza, una plaza.

2. Plazas que resulten vacantes como consecuencia de los traslados de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio, originados por este concurso.

Segunda.—Solicitudes:

Se presentarán en el Ministerio de Agricultura, dirigidas a esta Subsecretaría, indicando orden de preferencia y los méritos que puedan alegar de los comprendidos en la base quinta de esta convocatoria.

Tercera.—Plazo de presentación:

Será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Requisitos de los candidatos:

Ser titular de plaza no escalafonada de Auxiliar de Laboratorio con título de Grado Medio, en situación de activo.

Quinta.—Valoración de los méritos:

Los méritos que podrán alegarse por los participantes en el concurso serán los señalados a continuación, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
1. Antigüedad:	
a) Por cada trienio comprendido en los primeros quince años de servicio	0,50
b) Por cada trienio originado desde los quince años de servicio	0,40
2. Especialización:	
a) Por cada año de servicio en el desempeño de plaza igual o similar a la que se concurre	0,50
b) Diplomas de especialización (como máximo por cada uno)	2,00
c) Cursos de especialización en España o en el extranjero, con certificado oficial, beca o pensión oficiales (como máximo por cada uno)	2,00
3. Otros títulos académicos:	
a) Otros títulos de Grado Medio además del exigido para la oposición de ingreso (como máximo por cada uno)	1,00
b) Títulos de Grado Superior (como máximo por cada uno)	2,00
4. Otros méritos:	
a) Publicaciones (como máximo por cada una)	1,00
b) Conocimiento de idiomas (como máximo por cada uno)	1,00

Sexta.—Documentación:

Los aspirantes deberán declarar en su instancia que están en posesión de los méritos que aleguen, acreditándose mediante documentos o copias de los mismos.

Séptima.—Estudio de las solicitudes y documentación:

Las solicitudes y la documentación presentadas por los aspirantes serán examinadas por una Comisión integrada por el Subdirector general de Personal, que la presidirá; el Subdirector general de Mejora de la Calidad y Defensa contra Fraudes; el Jefe de la Sección de Laboratorios Regionales, y el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que actuará de Secretario.

Octava.—Resolución:

Esta Subsecretaría procederá a designar a los funcionarios para la provisión de las plazas convocadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1972.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sr. Subdirector general de Personal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) por la que se convoca oposición para cubrir 14 plazas de obreros de vías y obras y una de sepulturero de esta Corporación.

Vacantes en esta Corporación 14 plazas de obreros de vías y obras y una de sepulturero, con grado retributivo 1, se convoca su provisión mediante libre oposición, debidamente autorizadas por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con sujeción a las siguientes

Bases

1.ª Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles que reúnan las condiciones generales enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que posean el certificado de Estudios Primarios y no estén incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 28 y siguientes del referido Reglamento, y estén comprendidos en la edad límite de veintidós a cuarenta y cinco años, computándose el exceso de edad con el tiempo servido al Ayuntamiento anteriormente.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 no se les exigirá que presenten los documentos justificativos de sus condiciones de capacidad, bastando con que manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Que es español y está comprendido en la edad de veintidós a cuarenta y cinco años.
b) Que posee el certificado de Estudios Primarios.
c) Que es adicto al Régimen y observa buena conducta.
d) Que carece de antecedentes penales.
e) Que no está afecto de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de la función.
f) Que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

Si los concursantes aprobados al presentar la documentación carecieran de alguna de las condiciones de capacidad requeridas quedarán automáticamente eliminados.

A la instancia acompañarán los aspirantes recibo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Las pruebas de aptitud tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde el anuncio de la convocatoria en el local, día y hora que oportunamente se anunciará.

4.ª La oposición constará de dos ejercicios:

Primero.—Escrito, constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante un plazo de quince minutos, de un texto escogido libremente por el Tribunal.
b) Resolución de un problema de Aritmética elemental, durante un tiempo de quince minutos.
c) Redacción de un parte del servicio durante un tiempo de quince minutos.

Segundo.—Oral, que consistirá en contestar verbalmente a las distintas preguntas que le formulen los miembros del Tribunal sobre el siguiente cuestionario:

a) Conocimiento de lo dispuesto en los artículos 100 al 113 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
b) Disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de policía y buen gobierno.

5.ª Los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos. La puntuación será la resultante de dividir el número de puntos obtenidos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para aprobar cada ejercicio obtener una puntuación media de cinco puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan dicha media.

6.ª La suma total de puntos obtenidos en los ejercicios constituirá la calificación final de cada aspirante. Si algún